

**EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE EVENTO
DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE
PRECIOS**

El suscrito Diego Humberto Piza Pinilla, secretario de la secretaría de seguridad y convivencia ciudadana procede a realizar la evaluación técnica del proceso de la referencia así:

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III – CCENEG-078-01-2024
Evento de cotización	197337
Inicio del evento	29 de agosto de 2025
Finalización del evento	04 de septiembre de 2025

1. Desarrollo del evento de cotización

El Municipio de Mosquera, a través de la Tienda Virtual, lanzó el Evento de Cotización N.º 197337, con el fin de adquirir material de intendencia, el cual obtuvo las siguientes respuestas:

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#)

≡ Artículos y servicios

Nombre	Proveedores adjudicadores	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en lotes (2 artículos)				
1 min03-min03-PS4 RE	100.0000 (Unidad)	8,99 COP	8,99 COP	<input type="button" value="multiplo"/>
1 min03-IVA	1.0000 (Unidad)	8,99 COP	8,99 COP	<input type="button" value="multiplo"/>
Total de la base		23.993.851,00 COP		
Mejor total (todos los proveedores)		0,00 COP	Ahorro 0,00 COP	
Mejor total de proveedor		0,00 COP	Ahorro 0,00 COP	<input type="button" value="multiplo"/>

← Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Envío	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Vista	Total	Ahorros
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS - #12203356	03/09/25 08:55 -0500	23.993.851,00 COP	100%	23.993.852,17 COP		81.170 COP	
UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA - #1220408	29/08/25 14:33 -0500	23.993.851,00 COP	100%	0,00 COP		23.993.851,00 COP	
INVERSIÓNES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S - #1220555	INVERSIÓNES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S - #1220555	28/08/25 18:40 -0500	23.993.851,00 COP	100%	0,00 COP		23.993.851,00 COP	
UT MARSAM INTE RUMERICANA - #1220561	UT MARSAM INTE RUMERICANA - #1220561	04/09/25 11:29 -0500	23.993.851,00 COP	100%	23.993.853,79 COP		82,84 COP	
INDUCOM SAS	INDUCOM SAS - #1221076	01/09/25 12:40 -0500	23.993.851,00 COP	100%	0,00 COP		23.993.851,00 COP	
IMD/COM SAS	IMD/COM SAS - #1221314	04/09/25 16:38 -0500	23.993.851,00 COP	100%	0,00 COP		23.993.851,00 COP	
CONSORCIO TITAN	CONSORCIO TITAN - #1221549	01/09/25 16:18 -0500	23.993.851,00 COP	100%	17.710.886,46 COP		6.293.104,51 COP	
DISMOTOS PM EU	DISMOTOS PM EU - #1222242	03/09/25 16:57 -0500	23.993.851,00 COP	100%	0,00 COP		23.993.851,00 COP	

Por página 15 | 45 | 90

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios "Material de Intendencia III – CCENEG-078-01-2024", se adelantó el evento de cotización identificado con el número 197337, correspondiente al suministro de cien (100) ponchos impermeables NTMD-0119-A4.

Durante el evento, se recibieron en total ocho (8) ofertas válidas dentro del plazo establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). El presupuesto oficial estimado para este evento fue de \$23.993.851,00. proveedores habilitados en el Acuerdo Marco de Precios "Material de Intendencia III – CCENEG-078-01-2024"

- DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
- UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA

- INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.
- UT MARSAM INTE RAMERICANA
- INDUCON SAS
- IMDICOL SAS
- CONSORCIO TITAN
- DISMOTOS PM EU

Durante el término de la invitación se presentó una observación por parte de CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II, la cual fue atendida en los tiempos establecidos-

ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código: F-GJC-150
	RESPUESTA A OBSERVACIONES / ACLARACIONES	Fecha: 25/11/2024
		Página 2 de 7

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES / ACLARACIONES

PROYECTO DE PLEO DE CONDICIONES	INVITACIÓN
PLEO DE CONDICIONES DEFINITIVO	INFORME DE EVALUACIÓN

Sistema de
INTERESADOS EN EL PROCESO RECONTRACTUAL
Vía SECCOP II

SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA EVENTO N° 137337

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, PARA CONTRATAR "ACUERDAR MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA CIUDADANA - PISCOC."

03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En atención a las observaciones planteadas a través de SECCOP II, teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de selección, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO ACUERDO MARCO MTH – II

Observación 1:

Al respecto de ingresar al sistema habilitado para la presentación de la oferta, evidenciamos que nuestra empresa no cuenta registrada dentro del sistema, lo que nos impide acceder en el diligenciamiento y radicación de la propuesta.

Solicitamos muy amablemente se nos indique cómo proceder para poder garantizar nuestra participación, ya que en las condiciones establecidas no es posible acceder a través del sistema.

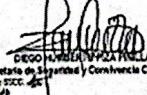
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Respuesta Observación 1:

En atención a su observación, nos permitimos informar que el inconveniente manifestado se corresponde a la configuración del proceso en relación al sistema diseñado para este evento, esto a un aspecto técnico de acceso en la plataforma administrada directamente por Colombia Carga Eficiente - CCE

Por lo anterior, sugerimos comunicarse con la Unidad de Servicio de Colombia Carga Eficiente a través de los canales oficiales de soporte de la Tercera Vía del 25.000 Contactos (TVC), a fin de que se maneje la indicación y realización correspondiente.

Cordialmente,


DIEGO H. VIZCAÍNO PERNÍA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Edificio Mayor, Piso 6, Oficina 602, PBX: 82 70830
Av. 2 No. 2-48 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 70830 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Cra. 2 No. 2-48 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 70830 Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

2. Análisis de las respuestas de cotización

Inicialmente, la entidad organizó las cotizaciones por fecha, de la columna "PRECIO BASE" a la Tienda virtual, y les asignó un "Número de orden", obteniendo el siguiente resultado:

Item	Proveedor	Precio Base (COP)	Precio Ofertado (COP)	Ahorro (COP)
1	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	23.993.851,00	23.993.022,11	-51.170,00
2	UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	23.993.851,00	23.993.851,00	0,00
3	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	23.993.851,00	23.993.851,00	0,00
4	UT MARSAM INTE RAMERICANA	23.993.851,00	23.065.608,75	928.242,25
5	INDUCON SAS	23.993.851,00	23.993.851,00	0,00



Item	Proveedor	Precio Base (COP)	Precio Ofertado (COP)	Ahorro (COP)
6	IMDICOL SAS	23.993.851,00	23.993.851,00	0,00
7	CONSORCIO TITAN	23.993.851,00	17.710.669,49	6.283.181,51
8	DISMOTOS PM EU	23.993.851,00	23.993.851,00	0,00

Luego de revisadas y comparadas las cotizaciones, la entidad las organizó de menor a mayor valor, quedando el siguiente orden para revisión de las ofertas y asignando un nuevo "Número de orden", así:

Posición	Proveedor	Precio Ofertado (COP)	Ahorro (COP)
1	CONSORCIO TITAN	17.710.669,49	6.283.181,51
2	UT MARSAM INTE RAMERICANA	23.065.608,75	928.242,25
3	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	23.993.022,11	-51.170,00
4	UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	23.993.851,00	0,00
5	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	23.993.851,00	0,00
6	INDUCON SAS	23.993.851,00	0,00
7	IMDICOL SAS	23.993.851,00	0,00
8	DISMOTOS PM EU	23.993.851,00	0,00

Del análisis de las propuestas recibidas, se observa lo siguiente:

- El presupuesto oficial estimado para este evento fue de \$23.993.851,00.
- Se recibieron en total 08 ofertas.
- La mayoría de propuestas ofertaron exactamente el valor del presupuesto base (\$23.993.851,00), lo que no genera ahorro para la Entidad.
- Únicamente dos ofertas presentaron precios inferiores al presupuesto oficial: UT MARSAM INTE RAMERICANA con un valor ofertado de \$23.065.608,75, generando un ahorro de \$928.242,25. Y CONSORCIO TITAN con un valor ofertado de \$17.710.669,49, generando un ahorro de \$6.283.181,51.

En este sentido, las ofertas que cumplen con el presupuesto oficial y se mantienen como hábiles para evaluación económica son las de:

Proponente	Precio Ofertado	Diferencia frente al presupuesto	Estado
CONSORCIO TITAN	\$17.710.669,49	-\$6.283.181,51	Hábil
UT MARSAM INTE RAMERICANA	\$23.065.608,75	-\$928.242,25	Hábil
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	\$23.993.022,11	-\$51.170	Hábil
UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	\$23.993.851,00	\$0,00	Hábil
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA	\$23.993.851,00	\$0,00	Hábil
INDUCON SAS	\$23.993.851,00	\$0,00	Hábil
IMDICOL SAS	\$23.993.851,00	\$0,00	Hábil
DISMOTOS PM EU	\$23.993.851,00	\$0,00	Hábil

Al contrastar las 8 ofertas válidas, se determinó que ninguna es inferior al 26.19% del presupuesto oficial, por ende, se concluye que ninguna de las 8 ofertas se considera como artificialmente baja.

3. Análisis de precios artificialmente bajos

Conforme con las reglas establecidas en la "Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 6.11 de la "MINUTA INTENDENCIA III" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de las ofertas para verificar que no se hubieran presentado precios artificialmente bajos y elegir, de forma objetiva, la oferta más favorable.

El numeral 6.11 Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora señala lo siguiente:

- Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

Así mismo, el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades tienen la obligación de establecer criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable a sus necesidades, en comparación con los precios definidos en el mercado y los estudios y documentos previos que elabore para cada proceso de selección, lo que justifica la necesidad de la entidad de revisar la posible existencia de precios artificialmente bajos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 contempla las ofertas con valores artificialmente bajos en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente indicó la necesidad de las entidades de establecer precios piso para evitar propuestas artificialmente bajas, a efectos de prevenir posibles incumplimientos del contrato por falta de recursos, así como posibles demandas que generen costos adicionales a los previstos en el presupuesto oficial, conforme con el siguiente trámite:

1. Solicitar explicación al oferente.
2. Analizar las explicaciones del oferente.
3. El responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta.

Así las cosas, la entidad territorial realizó el análisis de precios artificialmente bajos con las ofertas que fueron presentadas y expuestas anteriormente. Para este caso, la referida guía señala que, cuando se trate de menos de 5 ofertas, la entidad deberá constatar que cada una de las propuestas no tenga un descuento superior al 20% del valor de contrato, a efectos de evitar precios artificialmente bajos, en ese tipo de casos, deberá tener como precio mínimo aceptable máximo el presupuesto del contrato, reducido en un 20%, así lo ha indicado Colombia Compra Eficiente (Concepto C – 299 de 2022):

Con esta información, la Guía propone dos (2) «herramientas» y una (1) «metodología», y su aplicación depende de la cantidad de ofertas que se presentaron al procedimiento. Para la

primera herramienta, la entidad puede acudir a la comparación absoluta, para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido menos de cinco (5) ofertas. La regla consiste en que si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos (...) no todas las ofertas deben ser tratadas por posibles «precios artificialmente bajos» sino aquellas con un valor por debajo del 20% o un porcentaje superior, respecto del valor que la entidad definió como precio del bien, obra o servicio, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

Metodología

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso



de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.



INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS

¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	8
Método de comparación a utilizar	Relativa

VARIABLES A UTILIZAR

Mediana	\$ 23.993.851,00
Desviación estandar	\$ 2.056.633,50
Valor mínimo aceptable	\$ 21.937.218,00
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	\$ 23.993.851,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	— Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la ofert con respecto al Valor mínimo aceptable
1	CONSORCIO TITAN	\$ 17.710.669,49	-19,27%
2	UT MARSAM INTE RAMERICANA	\$ 23.065.608,75	5,14%
3	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	\$ 23.993.022,11	9,37%
4	UNIÓN TEMPORAL OP-INTENDENCIA	\$ 23.993.851,00	9,38%
5	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	\$ 23.993.851,00	9,38%
6	INDUCON SAS	\$ 23.993.851,00	9,38%
7	IMDICOL SAS	\$ 23.993.851,00	9,38%
8	DISMOTOS PM EU	\$ 23.993.851,00	9,38%

De acuerdo a las Fórmulas recomendadas para determinar una oferta artificialmente baja, el Comité Económico Evaluador SI considera artificialmente baja la Oferta Económica presentada por CONSORCIO TITAN .Nit : 9019209816 Teniendo en cuenta el cálculo anterior, SI se requiere al oferente porque el valor mínimo aceptable es por valor de \$ 21.937.218,00

 <p>ALCALDÍA DE MOSQUERA</p>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-150
	EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha:	25/11/2024
	COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Página	7 de 7
		Versión:	2

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, se requiere aportar documentos que soporten los precios ofertados como: (copia de contratos, facturas, acuerdos comerciales, entre otros documentos que considere necesarios) y que le permitan brindar información amplia y suficiente a la Unidad y de esta manera continuar con el proceso de análisis de su oferta presentada. Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta indicando lo siguiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y

lo indicado por Colombia Compra Eficiente, así:

(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

SOLICITUD	FOLIO	OBSERVACIÓN
Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas	Anexo COTIZACION SIMULADOR.xlsx	Se le REQUIERE al proponente : CONSORCIO TITAN .Nit : 9019209816 , para que justifique los presuntos precios artificialmente bajos de su propuesta económica.

Nombre: **DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA**
 Cargo: **Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana**,
 Elaboro: **Victor Rusinque- Profesional de apoyo-SSCC** 